

**COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA
DE HACIENDA.**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

**GILDARDO REAL RAMÍREZ
JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA
MARCO ANTONIO FLORES DURAZO
LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN
HUMBERTO JESÚS ROBLES POMPA
ABRAHAM MONTIJO CERVANTES
PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO
ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ
CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ
GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ
JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN PEREA
CARLOS ENRIQUE GÓMEZ COTA
IGNACIO GARCÍA FIERROS
LUIS ERNESTO NIEVES ROBINSON BOURS
JAVIER ANTONIO NEBLINA VEGA
KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ
JOSÉ LORENZO VILLEGAS VÁZQUEZ**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda de esta Legislatura, en forma unida y por acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013**, presentada por el titular del Poder Ejecutivo Estatal, con el refrendo del Secretario de Gobierno, en cuyo ordenamiento se contemplan las fuentes de ingresos que integrarán la Hacienda del Estado, previendo así la base jurídica que faculte y sirva de fundamento para acceder a la recaudación de los recursos indispensables para soportar el gasto público durante el próximo año; misma iniciativa que contempla ingresos totales estimados para el Gobierno del Estado por el orden de **\$42,591,879,996 (CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracción I y IV, 97, 98, 100 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

Los argumentos expuestos por el Ejecutivo en la iniciativa de Ley presentada a esta Soberanía se transcriben para mayor ilustración:

“SITUACIÓN DE LA ECONOMÍA MEXICANA.

El considerable nivel de integración entre la economía mexicana y los mercados mundiales ha propiciado que el comportamiento de la producción, el empleo y los ingresos fiscales, entre otras variables, estén altamente correlacionados con la evolución de la economía internacional.

Durante los últimos cuatro años, la situación económica y financiera a nivel mundial se ha caracterizado por condiciones de incertidumbre, escaso crecimiento y riesgo permanente de nuevas crisis, particularmente en las economías más avanzadas, transmitiéndose hacia nuestra Nación dado el carácter globalizado y altamente dependiente del comercio exterior que caracteriza la economía mexicana.

En el futuro cercano, los recursos disponibles para solventar los presupuestos públicos estarán estrechamente vinculados al entorno económico mundial, a la capacidad de dinamizar las fuentes internas de crecimiento de la economía mexicana y a las nuevas políticas fiscales que sean adoptadas.

LA ECONOMÍA MEXICANA EN 2012

La actividad económica nacional mantiene una estrecha vinculación con el desempeño de la economía norteamericana y, muy particularmente, con sus índices de producción industrial, como se hizo evidente frente a la aguda recesión mundial detonada por la grave crisis hipotecaria y financiera que vivieron los Estados Unidos en 2009, con negativas secuelas en la confianza de los inversionistas y los consumidores norteamericanos, lo cual dio lugar a una contracción del Producto Interno Bruto de nuestro país del 6.8 por ciento.

Desde entonces, la inestabilidad y la incertidumbre han sido una constante en los mercados financieros globales, con repercusiones sobre la inversión, el empleo, el ingreso y el consumo, variables que no han manifestado una recuperación consistente en las economías más desarrolladas durante los últimos años.

En 2012, la recuperación mundial continuó siendo débil e incierta, dadas las tensiones financieras observadas en la zona Euro y la situación fiscal de importantes economías de la misma región, sobre la que el Fondo Monetario Internacional ha proyectado una contracción del 0.4 por ciento para el presente año.

Por su lado, la economía norteamericana ha registrado una desaceleración de su ya exiguo crecimiento durante el segundo trimestre de 2012, estimado en 1.7 por ciento, mientras que su producción industrial se desaceleró a 2.2 por ciento, después de observarse un crecimiento del 5.8 por ciento en el primer trimestre, lo que derivó en una menor expansión en la generación de nuevos puestos de trabajo, que pasó de 452 mil a 225 mil empleos en el segundo trimestre.

Bajo estas condiciones, el Fondo Monetario Internacional proyecta que la economía norteamericana concluirá 2012 con una tasa de expansión económica del 2.2 por ciento, que si bien es superior en 0.4 puntos porcentuales a la del año precedente, continúa siendo modesta e insuficiente para ofrecer mejores perspectivas para la economía nacional.

El reflejo de estas situaciones sobre la economía mexicana ha sido un moderado debilitamiento de su ritmo de crecimiento al pasar de 4.5 a 4.1 por ciento del primero al segundo trimestre de 2012, de acuerdo a cifras de INEGI.

Para la segunda mitad de 2012, el Banco de México pronosticó un avance real de 3.5 por ciento al persistir elementos de incertidumbre sobre el entorno internacional, particularmente sobre los mercados financieros y la demanda externa.

No obstante lo anterior, existen elementos que sugieren que la recuperación de la demanda interna sea mayor a la esperada, además de que se consolidan los sólidos fundamentos de la economía mexicana, particularmente en materia de disciplina fiscal, estabilidad económica y fortaleza del sistema financiero.

Dentro de los aspectos positivos que deben puntualizarse sobre el comportamiento de la economía nacional en los primeros seis meses de 2012 se encuentran el crecimiento del consumo privado en un 3.8 por ciento, de la formación bruta de capital fijo en 7.5 por ciento y de las exportaciones en 5.8 por ciento.

Asimismo, destacan el crecimiento de 4.7 por ciento en el número de asegurados permanentes en el IMSS hasta el mes de septiembre, la expansión en un 9.0 por ciento de las exportaciones no petroleras en el período enero – agosto y un firme crecimiento en el nivel de reservas monetarias internacionales, que en el mes de septiembre alcanzaron 161.9 miles de millones de dólares.

En suma y considerando las complicaciones del panorama económico internacional, especialmente en el continente europeo, observadas en los últimos meses, se espera que la economía mexicana concluya 2012 con un crecimiento ligeramente inferior al 3.9 por ciento registrado el año anterior, considerando en todo momento que no se materializarán escenarios extremos en el entorno mundial.

PERSPECTIVAS ECONÓMICAS PARA 2013.

De acuerdo al Fondo Monetario Internacional, la expectativa de crecimiento económico mundial es moderadamente más favorable que la esperada para el presente año, con una expansión proyectada en 3.6 por ciento, superior al 3.3 por ciento previsto para 2012.

En el caso particular de la economía norteamericana, la estimación señala una expansión del 2.1 por ciento, superior en solo 0.1 puntos porcentuales a la esperada para 2012, suponiendo que las condiciones financieras de la zona Euro mejoren paulatinamente en 2013 y se concreten modificaciones a la legislación vigente en Estados Unidos en torno a la reducción obligatoria del déficit presupuestario, a fin de evitar una contracción fiscal en el corto plazo que se traduzca en menores niveles de demanda a nivel global.

Para México, el panorama continúa siendo incierto, con revisiones a la baja en las expectativas de crecimiento para 2013.

Así, el marco macroeconómico publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el pasado mes de abril, en cumplimiento a la Fracción I del Artículo 42, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, anticipó de manera congruente con la evolución prevista para la economía de los Estados Unidos un crecimiento del 3.8 por ciento.

Sin embargo, los resultados observados en el segundo trimestre del presente año en el plano internacional, como la subsistencia de un alto nivel de incertidumbre sobre una solución sustentable a la situación fiscal y financiera manifestada por la zona Euro, junto a los resultados mostrados por la economía norteamericana en el segundo trimestre del año, han moderado la expectativa de crecimiento de la economía nacional.

En particular, la encuesta de especialistas en economía del sector privado efectuada por el Banco de México en septiembre pasado, señala una expectativa de crecimiento para el próximo año del 3.5 por ciento.

De mantenerse la situación actual en torno a una solución de largo alcance a la crisis financiera y fiscal imperante en parte importante del escenario europeo, así como en el caso de que no repunte significativamente la confianza de los consumidores e inversionistas sobre el futuro de la economía norteamericana, será factible que se presenten nuevas revisiones a la baja para la expectativa de crecimiento del Producto Interno Bruto en 2013.

ENTORNO FISCAL

Los ingresos estatales se encuentran supeditados en importante medida por la situación económica imperante, por el marco jurídico aplicable a la recaudación de contribuciones locales y federales, por las disposiciones vigentes en lo relativo a la coordinación fiscal y la colaboración administrativa en materia fiscal federal, así como por el comportamiento de una variable fundamental para las finanzas públicas, los ingresos derivados de la explotación de hidrocarburos.

En materia económica se anticipa un entorno internacional incierto y la permanencia de bajas tasas de expansión del Producto Interno a nivel mundial, en los Estados Unidos y en nuestro País.

A pesar de la fortaleza de los fundamentos de la economía mexicana, particularmente en materia de estabilidad, política fiscal y solidez del sistema financiero, no se prevén condiciones óptimas para el crecimiento económico en 2013, estimándose que continuará una tasa de expansión moderada, aunque ligeramente inferior a la del presente año.

Así, el Fondo Monetario Internacional proyecta un crecimiento del Producto Interno Bruto en 2013 del 3.5 por ciento, tres décimas menos de la expectativa para el presente año.

En general, el lento crecimiento económico se reflejará en una captación de ingresos tributarios no petroleros muy similar a la del presente año, sin incrementos significativos en la recaudación consolidada de los principales gravámenes, particularmente el sistema ISR- IETU - IDE y el Impuesto al Valor Agregado.

En consecuencia, resulta poco probable esperar incrementos notables en la recaudación federal participable y en las participaciones y aportaciones federales a favor del Estado, como consecuencia de una positiva trayectoria de la actividad económica interna.

En lo concerniente al marco fiscal federal, no existen indicios de que el paquete económico del Gobierno Federal para 2013, que deberá ser entregado antes del próximo 15 de diciembre, incorpore reformas de largo alcance tendientes a fortalecer los ingresos tributarios federales, dada la premura para su presentación y la necesidad de generar los consensos necesarios que conduzcan a su aprobación.

Por ello, resulta altamente probable que la Ley de Ingresos de la Federación para 2013 parta de una base fiscal muy similar a la vigente actualmente, siendo la única modificación previsible la contracción del 30.0 al 28.0 por ciento en la tasa máxima de ISR, como fue establecido en la reforma de 2009 tendiente a elevar los ingresos fiscales en respuesta a la severa crisis financiera internacional.

De igual forma, los ingresos provenientes de la explotación de hidrocarburos mantendrán condiciones muy similares a las del presente año, en virtud de la carencia de condiciones para un repunte de la actividad económica mundial, por lo que en ausencia de algún evento geopolítico que impulse mayores cotizaciones de los hidrocarburos, se prevén niveles muy similares a los del presente año en el que la mezcla mexicana de exportación ha promediado 103.9 dólares por barril en el lapso de enero a septiembre, situación que parece confirmar el Fondo Monetario Internacional al proyectar una contracción limitada al 1.0 por ciento en el precio promedio de los principales crudos de referencia a nivel mundial.

Simultáneamente, la plataforma de explotación de petróleo se mantiene virtualmente estática, por lo que no es viable esperar incrementos provenientes de un mayor volumen de extracción, mientras que tampoco se aprecian condiciones para que el próximo año registre variaciones importantes en el tipo de cambio, que es otra de las variables que determina el nivel de ingresos petroleros.

Por ello, se considera que estos últimos se mantendrán el próximo año en niveles muy cercanos a los de 2012, aunque con una posible tendencia declinante inducida por el subsidio al consumo nacional de gasolinas, que encuentra su reflejo fiscal en un Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a dicho bienes negativo, es decir, una contracción de ingresos fiscales que incide directamente sobre la recaudación federal y las participaciones federales a favor de los estados.

Esta situación no es un problema menor ya que para 2012 se estima una contracción de la recaudación fiscal por este concepto del orden de los 240 mil millones de pesos, que reduce en la misma proporción los ingresos petroleros y que mantiene una firme tendencia ascendente en virtud del creciente consumo de gasolinas y diesel para combustión automotriz en nuestro País.

De acuerdo a este escenario, subyace una importante probabilidad de que los ingresos petroleros netos sean inferiores en 2013, especialmente por el efecto negativo del subsidio al consumo de gasolinas, lo cual, combinado con un endeble crecimiento en los ingresos tributarios no petroleros del Gobierno Federal, puede traducirse en una situación de inmovilidad en la disponibilidad de ingresos federales a favor del Estado.

Por otra parte, si bien la cotización de la mezcla mexicana de exportación utilizada para las proyecciones de ingresos federales en 2012 de 84.5 dólares por barril es menor que los precios observados en el ejercicio, para 2013 puede anticiparse una mayor convergencia entre el precio de referencia y las cotizaciones de mercado por efecto de la fórmula prevista en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Ello estrechará los márgenes para la obtención de ingresos petroleros adicionales destinados a fondos de estabilización, como el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y, en su caso, el Fondo para la Infraestructura en los Estados, lo cual pudiera afectar directamente las finanzas locales al contar con menores recursos disponibles para compensar eventuales caídas en la recaudación federal y para la generación de nueva infraestructura que apoye el crecimiento económico y el bienestar social.

En oposición a todo lo anterior, la legislación fiscal estatal contempla la entrada en vigor a partir del próximo año de importantes modificaciones a la Ley de Hacienda del Estado, que además de perfeccionar las disposiciones relativas a distintas contribuciones, fortalecen el potencial para generar mayores recursos para el desarrollo del Estado.

Entre los aspectos más notables se encuentra la disponibilidad de una vigorosa fuente de ingresos, el Impuesto Especial para el Fortalecimiento de la Infraestructura Municipal, que permitirá subsanar la ausencia del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, que ha menoscabado profundamente la base de ingresos locales de las haciendas estatal y municipales. Cabe señalar que se ha sometido a consideración de esa Legislatura el cambio de dominación del citado gravamen por el de Contribución al Fortalecimiento Municipal.

También se dispone de otras nuevas fuentes de ingresos, como el Impuesto al Hospedaje, que apoyará la promoción de una de las actividades económicas de mayor potencial en el Estado, como lo es el turismo, así como el Impuesto Sobre la Extracción o Remoción de Suelo y Subsuelo de Materiales No Mineralizados, el cual se ha planteado redefinir para constituir el Impuesto Sobre la Extracción de Materiales Pétreos.

Asimismo, se cuenta con nuevas disposiciones fiscales vinculadas a los derechos estatales, particularmente en materia de bebidas alcohólicas y control vehicular, que permiten compensar los costos asociados a la regulación de estas actividades y liberar mayores recursos para la atención de las prioridades de los sonorenses.

En suma, Sonora dispone de un renovado marco fiscal que permitirá contar con los recursos que precisa el desarrollo y compensar el escaso crecimiento que resulta previsible para los ingresos federales.

MEDIDAS DE POLITICA DE INGRESOS PARA 2013

De acuerdo al entorno económico y fiscal antes descrito, no resulta previsible esperar incrementos importantes en los recursos federales de libre disposición transferidos al Estado a través de participaciones federales, ni en los fondos de aportaciones federales que apoyan el gasto de inversión estatal.

Tampoco resulta factible prever que se captaran ingresos federales excedentes provenientes de la explotación de hidrocarburos y de la recaudación tributaria, que también pudieran contribuir a fortalecer las finanzas estatales.

Por el contrario, subsisten elementos de riesgo en el panorama internacional que gravitan sobre el desempeño de la economía nacional y de la recaudación federal, por lo que puede anticiparse para el próximo ejercicio fiscal un panorama de escaso crecimiento en términos reales en las transferencias de recursos a favor del Estado.

En materia de ingresos propios del Gobierno del Estado, debe tenerse presente que a partir del presente año la Hacienda Pública vio cancelada una de su más importantes fuentes de recursos, el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos que por décadas apoyó el desarrollo de nuestra Entidad. Ello representó un sacrificio de ingresos estimado en 600.0 millones de

pesos anuales, el cual no fue compensado con la adopción de uno o varios nuevos conceptos de ingresos.

Adicionalmente, para el próximo año no se llevará a cabo un proceso de canje de placas de circulación sobre la generalidad del padrón vehicular estatal, debido a la periodicidad prevista sobre el particular en la Ley de Tránsito, por lo que no es posible proyectar incrementos importantes en la recaudación de contribuciones de índole vehicular.

El resto de contribuciones estatales no contiene elementos que permitan estimar un crecimiento sustantivo en los ingresos públicos, al depender básicamente del incremento de sus bases impositivas o de la demanda de servicios prestados por el Gobierno del Estado, variables cuyo crecimiento anual es relativamente reducido.

Este conjunto de circunstancias conduce a una virtual inamovilidad en los volúmenes de recursos públicos disponibles para el próximo año, que contrasta con las necesidades de gasto de inversión en infraestructura, de provisión de servicios públicos, de fortalecimiento municipal, de apoyo a los sectores productivos y, especialmente, de bienestar y calidad de vida para las familias sonorenses.

Simultáneamente, existen grandes oportunidades para que nuestro Estado mantenga el ritmo de captación de mayores inversiones federales observado en los últimos años, pero ello también requiere la asignación de importantes volúmenes de recursos estatales para lograr materializarlas.

Asimismo, debe considerarse en todo momento la necesidad de mantener el equilibrio fiscal y la fortaleza de largo plazo de las finanzas públicas estatales.

Así, de mantenerse la misma base de ingresos públicos que en el presente año, su crecimiento será discreto y notoriamente insuficiente, lo que obligaría a redimensionar los programas de inversión y a moderar nuestras expectativas de progreso social.

Lo anterior se confirmaría bajo el supuesto de que en 2013 se mantenga un escenario inercial en materia de ingresos públicos, el cual puede ser sorteado empleando responsablemente el nuevo marco fiscal establecido en la Ley de Hacienda del Estado, así como incorporando nuevas disposiciones que coadyuven a cancelar una virtual inmovilidad en los ingresos producto del esfuerzo fiscal estatal.

Se estima que la aplicación del conjunto de nuevas disposiciones incorporadas a la Ley de Hacienda, así como de las que han sido propuestas en la correspondiente Iniciativa de Reforma a nuestros ordenamientos fiscales, redundaría en una captación de ingresos adicionales por más de 1,700.0 millones de pesos.

Ello permitiría revertir el escenario inercial en el que los ingresos propios crecerían en términos nominales a una tasa de solo 2.8 por ciento, con ingresos por 4,011.5 millones de pesos, a un escenario de alto dinamismo, con un crecimiento sustancial de 46.5 por ciento, en el que se proyecta captar un total de 5,717.2 millones de pesos.

Debe subrayarse que el fortalecimiento de los ingresos propios sobre una base estable y permanente, representa la mejor cobertura para enfrentar posibles caídas de los ingresos federales como producto de la coyuntura económica, además de hacer posible el crecimiento de los coeficientes de distribución de participaciones federales que correspondan al Estado a través del incremento de sus contribuciones asignables.

Así, frente a la coyuntura económica actual y ante la escasa capacidad de la estructura de ingresos estatales para solventar las crecientes necesidades de recursos presupuestales para el desarrollo y el bienestar, se vuelve imperativo adoptar una estrategia de finanzas públicas que permita aprovechar íntegramente nuestras potestades tributarias y expandir su potencial para genera recursos públicos.

La instrumentación integral de esta estrategia parte de dos vértices: la aplicación de medidas para fortalecer los ingresos estatales, así como para estimular el cumplimiento voluntario de obligaciones fiscales.

MEDIDAS PARA FORTALECER LOS INGRESOS ESTATALES

- *Se aplicará la Contribución al Fortalecimiento Municipal, término propuesto para sustituir la contribución aprobada por el Honorable Congreso del Estado, bajo la denominación de Impuesto Especial para el Fortalecimiento de la Infraestructura Municipal. Este gravamen permitirá expandir sustancialmente la capacidad para desarrollar nuevas obras de infraestructura y mejorar las existentes, dentro de los municipios del Estado.*

Constituirá un importante apoyo para que los ayuntamientos sonorenses puedan dar respuesta a las demandas que deben ser atendidas mediante la ejecución de obras públicas en sus comunidades.

Asimismo, permitirá que los propietarios de vehículos contribuyan al mantenimiento, construcción y conservación de la infraestructura pública que se precisa para la circulación de sus vehículos.

Este concepto de ingresos públicos permitirá generar una recaudación estimada de 783.6 millones de pesos, por lo que se constituirá en el segundo concepto más importante en la estructura de ingresos estatales, precedido únicamente por el Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.

- *Se recaudará el Impuesto sobre la Extracción de Materiales Pétreos, que dará lugar a un crecimiento de los recursos públicos estimado a 40.0 millones de pesos.*
- *Se gravará por primera vez la prestación de servicios de hospedaje desde el ámbito estatal, al haberle sido transferido el impuesto correspondiente desde el ámbito municipal, a fin de propiciar una mayor eficacia en su recaudación, la cual mantendrá como destino la promoción de la actividad turística sonorenses. Se proyecta una captación de ingresos por 30.0 millones de pesos.*
- *Se propone modificar la denominación del Impuesto para el Sostenerimiento de la Universidad de Sonora a Impuesto para el Sostenerimiento de las Universidades de Sonora y redimensionar su tasa a un 15.0 por ciento, así como instituir el Impuesto para el Fortalecimiento de la Infraestructura Educativa como un gravamen adicional, con una tasa de 15.0 por ciento. Estas medidas posibilitarán un incremento neto de recursos por 418.0 millones de pesos.*
- *En materia de Derechos estatales, se prestara el nuevo servicio de canje de licencias de alcoholes y se aplicarán nuevos giros previstos en la Ley en la materia para la expedición de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, lo que propiciaría una recaudación por 30.8 millones de pesos.*
- *En el caso de los derechos en materia del padrón vehicular, se aplicarán las tarifas previstas en la Ley de Hacienda del Estado para los servicios de expedición, canje y revalidación de placas de circulación, expedición de licencias para conducir y trámites de baja del padrón, lo que estimulará una recaudación adicional de 102.6 millones de pesos.*
- *A partir de 2013, iniciaron su vigencia los nuevos servicios establecidos en la Ley de Hacienda del Estado consistentes en la expedición de tarjetas de circulación, verificación de pedimentos de importación y verificación de números de serie, todos ellos relativos al padrón vehicular. Se estima que esta medida genere recursos adicionales por 108.5 millones de pesos.*
- *A fin de elevar el nivel de cumplimiento oportuno del trámite referente a la revalidación*

de placas de circulación, ha sido propuesta la aplicación de un monto adicional en el pago de los derechos correspondientes, cuando éste se efectúe en forma extemporánea, pero sin que dicho monto cause impuestos adicionales.

- *Se plantea incorporar nuevos derechos por servicios prestados por el Gobierno del Estado que no cuentan con la correspondiente contraprestación, así como la actualización de diversas tarifas. Estas medidas corresponden a servicios prestados por la Secretaría de la Contraloría General del Estado, Registro Civil, Dirección General de Transporte y Registro Público de la Propiedad, así como una nueva estructura tarifaria para el cobro de Dictámenes de Riesgo formuladas por la Unidad Estatal de Protección Civil.*

Se proyecta que estas medidas contribuyan a incrementar los ingresos propios del Gobierno del Estado en 2013, por un monto total de 153.1 millones de pesos.

- *Se efectuarán acciones de actualización del padrón del Régimen de Pequeños Contribuyentes a través de un programa permanente de verificación calle por calle, para mantener presencia fiscal en todos los municipios y se promoverá una mayor coordinación con organismos como Canacope, Uniones de Comerciantes, Agrupaciones, entre otros, a fin de orientarlos y establecer mecanismos de captación de contribuyentes.*
- *Se reforzará la recaudación de créditos fiscales estatales y federales coordinados, como resultado de la implementación de acciones de vigilancia sobre el cumplimiento de los obligados, la asistencia y orientación en línea, vía telefónica y personalizada, capacitación en materia fiscal a los contribuyentes y personal de recaudación, así como por la ejecución de más de 150,000 acciones sobre contribuyentes incumplidos.*
- *En cuanto a contribuyentes del Régimen de Intermedio del Impuesto Sobre la Renta, se fomentará su cumplimiento con el fisco estatal, al intensificar las acciones relativas a detección de contribuyentes que hayan omitido sus obligaciones de registro y pago del 5 por ciento al Gobierno del Estado, mediante envío de resoluciones para regularse voluntariamente y, caso contrario, mediante la imposición de sanciones y el envío del expediente a Auditoría Fiscal del Estado.*
- *En materia del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios que grava la gasolina y diesel, se impulsará una mayor colaboración de la organización nacional de expendedores de combustibles y con Petróleos Mexicanos (PEMEX), a fin de verificar el cumplimiento efectivo de los obligados, revisando que los litros vendidos sean equivalente a los litros surtidos por PEMEX a determinado período y, caso contrario, se procederá a solicitar al evasor corregir voluntariamente su situación fiscal a la brevedad, evitándose medidas coactivas como la imposición de multas y la aplicación de procedimiento administrativo de ejecución y, de persistir el incumplimiento, se llevarán a cabo revisiones por parte de Auditoría Fiscal.*
- *Se intensificarán las acciones para aumentar el universo de contribuyentes obligados en el fisco estatal mediante mecanismos que permitan en específico incorporar 3,200 nuevos contribuyentes al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, como cruce de información con instituciones de seguridad social, de proveedores de bienes y servicios al Estado, con el sistema de administración tributaria, programa de actualización de registro y otras fuentes que tengan vinculación con este tipo de contribuyentes, el envío de "Cartas Invitación" para su incorporación en primera instancia y caso contrario, la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, lo cual también permitirá depurar el registro de obligados a contribuyentes inactivos o no localizados.*

Con estas acciones se espera una mayor recaudación y elevar el nivel de cumplimiento espontáneo de los contribuyentes, del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y otros gravámenes estatales.

- Se promoverá una colaboración más amplia con autoridades municipales, dependencias estatales y federales, a fin de estimular un mayor cumplimiento de las disposiciones fiscales y administrativas en el ámbito estatal que redunde en el fortalecimiento de la recaudación estatal.
- Así también, en cumplimiento a los compromisos asumidos en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, se tienen programadas para 2013 la ejecución de 3,117 actos de vigilancia sobre el cumplimiento de obligaciones federales, como visitas domiciliarias y revisiones de gabinete, así como un total de 684 acciones de fiscalización en materia de contribuciones locales.

MEDIDAS PARA ESTIMULAR EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE OBLIGACIONES FISCALES.

- Para estimular el oportuno cumplimiento de créditos fiscales estatales y evitar la acumulación de rezagos correspondientes a ejercicios anteriores a 2013, se propone otorgar un beneficio fiscal, a los contribuyentes con adeudos por concepto de impuestos y derechos estatales correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al de 2013 y que realicen su entero en una sola exhibición, consistente en la condonación de recargos y multas que se hubieren generado conforme a los siguientes porcentajes: enero, 100 por ciento; febrero 75 por ciento y marzo 50 por ciento.
- Se propone un beneficio fiscal por pronto pago a los permisionarios que realicen el canje de la licencia de alcoholes, el cual consiste en que para quienes lo efectúen en la primera quincena de enero, se les otorgará la condonación de un 30 por ciento, en la segunda quincena de enero, un 10 por ciento y los trámites que se realicen durante el mes de febrero, la condonación será del 5 por ciento.
- El cumplir con el pago de la revalidación de placas vehiculares 2013 en los tres primeros meses del año, le dará derecho al contribuyente para participar en el sorteo de vehículos y además de premios que consistirán en cheques de caja de diferente denominación.
- El contribuyente tendrá más opciones para el pago de sus contribuciones estatales y federales coordinadas en materia vehicular, al contar además de los medios electrónicos, oficinas recaudadoras e instituciones de crédito, la opción de realizarlos en tiendas comerciales, cajeros automáticos y en centros especializados del Estado en expedición de placas, el CUM en Hermosillo y en Cd. Obregón, por lo que serán más de 950 espacios de pago en el Estado.
- La administración de la Hacienda Estatal para facilitar el pago de contribuciones se acercará al domicilio del contribuyente a nivel Estado, Municipio, Zonas Urbanas y Comunidades Rurales apartadas de las zonas urbanas, para tal fin se acondicionó un vehículo para ofrecer una atención integral.
- En apoyo a los contribuyentes y en beneficio de la Hacienda Estatal se promoverá el pronto pago en efectivo, mediante la utilización de la tarjeta de crédito, para tal fin se programarán de común acuerdo con las instituciones de crédito autorizados atractivos planes para su pago mensual.
- Los concesionarios del servicio público de transporte de jurisdicción estatal o municipal, contarán con un estímulo por pronto pago de los derechos de revalidación anual de la concesión, correspondiente al ejercicio fiscal de 2013, consistente en la reducción del derecho a pagar conforme a los plazos y porcentajes siguientes: del 1 de enero al 28 de febrero, 20%; del 1 al 31 de marzo, 10% y del 1 al 30 de abril, 5%. Para hacerse acreedores a este estímulo, los concesionarios deberán acreditar el pago de la revalidación anual correspondiente al ejercicio fiscal del año 2012.
- Se continuará con la dignificación de los espacios públicos del Estado para la atención

de contribuyentes, así como para facilitar al servidor público su labor con mejor equipamiento y áreas adecuadas para atención al público y la guarda de documentación de archivo.

- Se revisarán y se promoverá la actualización de reglamentos, procedimientos y demás documentos administrativos relativos a la recaudación de contribuciones estatales con el fin de fomentar la cultura de pago, incrementar las bases gravables, el universo de contribuyentes y la recaudación; así como, disminuir la evasión fiscal en lo general.
- Se continuará con la opción de los cinco centros regionales de canje y revalidación de placas de circulación, en Ciudad Obregón, Hermosillo, Navojoa, Nogales y San Luís Río Colorado, con horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
- Se continuará con las dos nuevas Sub-agencias Fiscales, en San Luís Río Colorado y el Poblado Miguel Alemán del Municipio de Hermosillo, a efecto de acercar a un mayor número de contribuyentes los servicios que presta la Secretaría de Hacienda.
- Se fortalecerá la infraestructura informática para mantener el 100% de las oficinas recaudadoras y coordinadas estatales en línea con la administración hacendaria estatal, lo cual facilitará la ejecución de las disposiciones en materia administrativa y fiscal en tiempo real, ofreciendo mayor certidumbre a los contribuyentes de que el trámite o pago que realice en cualquier punto autorizado en territorio sonorense, tendrá la validez legal correspondiente.
- Se promoverá la actualización permanente del padrón de licencias de conducir de vehículos y en consecuencia, el aumento de los ingresos por este concepto, mediante el envío oportuno de 250 mil "Cartas Invitación" al contribuyente donde se le informe la proximidad del vencimiento de su licencia, los beneficios económicos si lo renueva en el transcurso a los 30 días siguientes a su vencimiento y los lugares de pago. Dependiendo de la demanda de este servicio, se implementará un programa de citas.
- Paralelamente, se promoverá con mayor intensidad entre los contribuyentes la opción de efectuar sus trámites y pagos a través de Internet y en tiendas comerciales, con el objetivo de que progresivamente se constituya como las opciones más utilizada para el cumplimiento de obligaciones fiscales con el Gobierno del Estado.
- Los contribuyentes que renueven su licencia para conducir dentro de los 10 días previos a su vencimiento, gozarán de la condonación de un 10 por ciento al monto del derecho correspondiente. Cuando la renovación se efectúe dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de vencimiento, se aplicarán los siguientes porcentajes de condonación, de 1 a 15 días, 8 por ciento, de 16 a 30 días, el 5 por ciento.

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO PARA 2013

Como resultado de las medidas que se instrumentarán para fortalecer los ingresos estatales, de las disposiciones fiscales que han sido propuestos a esa Soberanía y de las estimaciones de ingresos federales para el próximo año, la presente Iniciativa contempla un presupuesto de ingresos por 42,591.9 millones de pesos.

Dicha cifra se integra en un 85.7 por ciento por ingresos de la Administración Pública Centralizada y en 14.3 por ciento por ingresos propios de las entidades paraestatales, lo que representa recursos en términos absolutos por 36,502.3 y 6,089.6 millones de pesos, respectivamente.

Estos montos implican incrementos respecto al cierre estimado de 2012 y al presupuesto para el presente ejercicio fiscal de 16.1 y 14.7 por ciento, respectivamente, en lo correspondiente a la Administración Pública Centralizada, así como del 24.7 y 21.2 por ciento para los ingresos propios de las entidades paraestatales.

Los recursos previstos para la Administración Pública Centralizada se componen por 5,717.2 millones de pesos correspondientes a la recaudación de ingresos propios, con un significativo crecimiento anual del 46.5 por ciento y por 30,085.1 millones correspondientes a transferencias federales, cifra superior en 11.7 por ciento a los que se proyecta captar el presente año, así como por 700.0 millones de pesos de ingresos derivados de financiamiento, lo que implica una variación positiva del 12.9 por ciento.

La evolución proyectada para cada uno de los rubros que integran el presupuesto de ingresos para 2013 se reseña a continuación:

IMPUESTOS

Los ingresos provenientes de la recaudación de Impuestos previstos en la presente Iniciativa totalizan 2,788.1 millones de pesos, lo que representa una expansión anual del 106.3 por ciento.

Este inédito crecimiento se encuentra asociado primordialmente a la incorporación de nuevos conceptos señalados por la legislación fiscal estatal, entre los que destaca la Contribución al Fortalecimiento Municipal, nueva denominación que ha sido propuesta por el actual Impuesto Especial para el Fortalecimiento de la Infraestructura Municipal, la cual cuenta con un presupuesto de 783.6 millones de pesos, siendo recursos totalmente adicionales al no tener una contraparte en 2012.

En el mismo contexto se encuentran los conceptos relativos al Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y el Impuesto sobre la Extracción de Materiales Pétreos, que en conjunto aportan 70.0 millones de nuevos recursos al presupuesto de ingresos.

Por otro lado, se ha propuesto a través de la Iniciativa correspondiente el incluir en el marco fiscal estatal una Contribución para el Fortalecimiento de la Infraestructura Educativa, la cual ofrece ingresos adicionales por 313.5 millones de pesos, así como redefinir la tasa del actual Impuesto para el Sosténimiento de la Universidad de Sonora, para ampliar su destino a la totalidad de universidades públicas estatales, lo que posibilita un crecimiento de 104.5 millones en su recaudación.

El conjunto de nuevos conceptos que se propone incluir bajo este rubro para el próximo año contiene ingresos potenciales por 1,275.8 millones de pesos, cantidad que explica en un 88.8 por ciento el crecimiento total previsto para el rubro de Impuestos.

El resto del crecimiento proyectado para este rubro por 161.0 millones de pesos, está asociado en términos generales al crecimiento de la base gravable de los conceptos actualmente en vigor, así como a las tareas de vigilancia y control de obligaciones que efectuará la administración tributaria estatal.

DERECHOS

De igual forma que en los Impuestos, el presupuesto del rubro de Derechos presenta un extraordinario crecimiento del 57.1 por ciento para el próximo año, al proyectarse ingresos por 1,296.5 millones de pesos, cifra superior en 471.2 millones a la recaudación que se estima será captada el presente año.

Este significativo incremento se explica fundamentalmente en razón de la entrada en vigor de un conjunto de nuevas disposiciones contenidas en la Ley de Hacienda del Estado, así como en diversas propuestas de reformas que han sido puestas a consideración de ese Honorable Congreso del Estado.

Entre las medias sustentadas por el nuevo marco jurídico se encuentran el canje de licencias de alcoholes, así como el establecimiento de nuevos giros para clasificar los establecimientos que incluyen en sus actividades la venta de bebidas alcohólicas, destacando aquellos que prestan los servicios de juegos con apuestas y concursos. Estas medidas

permitirán un crecimiento de 30.8 millones de pesos en los derechos por servicios relativos a licencias de bebidas alcohólicas.

También se han redefinido las tarifas para diversos servicios de control vehicular y de expedición de licencias para conducir, entre los que se encuentran los correspondientes a expedición, canje y revalidación de placas de circulación y bajas del padrón vehicular, que en conjunto aportaran 134.5 millones de pesos.

También relacionado con servicios en materia de control vehicular se encuentra el nuevo concepto relativo a la expedición de tarjeta de circulación, el cual se estima generará ingresos adicionales por 56.0 millones de pesos, así como la incorporación de dos nuevos conceptos de derechos por servicios que no contaban con la contraprestación correspondiente, la verificación de número de serie y de pedimentos de importación de vehículos, cuyos presupuestos totalizan en 42.5 millones de pesos.

En el caso del Registro Público de la Propiedad y el Comercio se contemplan modificaciones en su estructura tarifaria a fin de propiciar una mayor cobertura de los costos asociados a la prestación de sus servicios, las cuales repercutirán en mayores ingresos por 109.2 millones de pesos.

De igual forma, se actualizan tarifas por servicios prestados por el Registro Civil y por expedición de cartas de no antecedentes penales, se incluyen nuevos servicios correspondientes a la expedición de actas de nacimiento de otros estados, expedición de constancias de no inhabilitación por la Secretaría de la Contraloría General del Estado, expedición y revalidación de carnet de identificación de concesionarios y operadores de transporte público, además de modificarse la estructura tarifaria para el cobro de dictámenes de riesgo emitidos por la Dirección General de Protección Civil y redefinirse la estructura para la aplicación de beneficios fiscales aplicables al transporte público.

Este último conjunto de nuevas medidas aplicadas dentro del rubro de Derechos ofrecen ingresos potenciales para el próximo año, estimados en 44.0 millones de pesos.

En forma agregada, la serie de nuevas disposiciones que se contempla entrarán en vigor el próximo año representan un volumen de ingresos estimados en 429.9 millones de pesos, los cuales explican el 91.2 por ciento de la variación anual esperada para el rubro de Derechos por 471.2 millones de pesos.

El incremento restante de 41.3 millones, se asocia principalmente al crecimiento natural en la demanda de servicios prestados para el Gobierno del Estado, de tal manera que bajo un escenario inercial la variación anual del rubro de Derechos se restringiría a solo 5.0 por ciento, proporción sensiblemente inferior al 57.1 por ciento que resulta factible alcanzar al adoptarse el conjunto de nuevas disposiciones fiscales que inciden sobre esta materia.

PRODUCTOS

Los conceptos integrados bajo este rubro consignan un presupuesto de 34.8 millones de pesos, superior en 11.1 por ciento a los ingresos que se estima captar en 2012.

Uno de los conceptos más importante es el de Utilidades, Dividendos e Intereses con un presupuesto de 16.6 millones de pesos que deriva principalmente de los rendimientos financieros obtenidos por recursos estatales.

La principal fuente de crecimiento del rubro de Productos se ubica en el concepto correspondiente a la Enajenación de Bienes Inmuebles no Sujetos a Régimen de Dominio Público cuyo presupuesto de 17.2 millones de pesos supera en 26.2 por ciento a sus ingresos estimados para 2012. Este porcentaje equivale a 2.9 millones de pesos y explica en un 83.0 por ciento la variación anual total de este rubro de ingresos estatales.

APROVECHAMIENTOS

La presente Iniciativa contempla un presupuesto para el rubro de Aprovechamientos inferior en 8.0 por ciento al cierre previsto para 2012, al ubicarse en un total de 1,542.1 millones de pesos.

Cabe destacar que esta contracción se vincula principalmente a ingresos de índole no recurrente o de naturaleza aleatoria captados en 2012, por lo que no se encuentran previstos en el presupuesto para el próximo año.

Entre estos ingresos se encuentra el concepto de Reintegros que registra principalmente la reversión de recursos no aplicados por dependencias y organismos a la Hacienda Estatal, de tal forma que, básicamente, se trata de ingresos virtuales. Su presupuesto de 31.0 millones para 2013 es inferior en 18.2 millones al monto que se espera registrar el presente año.

Un segundo elemento que explica la citada contracción se encuentra dentro del concepto de Otros Aprovechamientos y se refiere al registro contable del estímulo fiscal aplicado a las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, el cual concluye su vigencia, además de tratarse también de un ingreso de naturaleza virtual.

Asimismo, se observa una contracción anual de 30.5 millones de pesos en el concepto de Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación a Pago, donde se registra la recaudación de rezagos del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, los cuales serán significativamente menores para el próximo año al haberse reducido una proporción sustancial de este concepto el presente año, además de que este gravamen dejó de causarse con motivo de su abrogación a partir de 2012.

Estas tres circunstancias promueven en forma consolidada una disminución de 174.8 millones en el presupuesto de este rubro, cifra que sobre explica la variación negativa por 134.1 millones de pesos que presenta el total de Aprovechamientos, de manera tal que de no considerarse estos efectos negativos, se observaría un moderado crecimiento de 2.4 por ciento para el próximo año.

Se proyecta que dicho crecimiento sea impulsado principalmente por los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, que presentan un presupuesto de 1,393.6 millones de pesos y una variación anual de 2.1 por ciento.

El concepto más importante previsto en el citado presupuesto es el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la gasolina y el diesel con una recaudación estimada de 743.4 millones para 2013, seguido por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos con un presupuesto de 135.9 millones de pesos, cifras que en forma conjunta superan en 3.7 por ciento a los ingresos estimados para el presente año.

Por su parte, la recaudación proveniente del régimen de pequeños contribuyentes por concepto de IVA, ISR e IETU prevista para el próximo año suma 130.8 millones de pesos, con una variación anual proyectada de 3.1 por ciento.

Además de los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, destaca el concepto de Multas con un presupuesto de 29.5 millones de pesos y una variación anual de 53.6 por ciento, donde se contemplan importantes crecimientos tanto en la imposición de multas por infracciones a los ordenamientos fiscales federales, como multas emitidas por autoridades administrativas estatales.

INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

Para el próximo año el único concepto clasificado bajo este rubro, los ingresos provenientes de Mantenimiento y Conservación de Programas Urbano Multifinilitario y del Catastro, presenta un presupuesto de 5.6 millones de pesos, que supera en 15.8 por ciento a los previstos para el presente ejercicio.

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

Bajo este rubro que comprende el 65.0 por ciento de los ingresos de la Administración Pública Centralizada se ha proyectado para el próximo ejercicio un presupuesto de 27,692.0 millones de pesos, con una variación anual de 8.7 por ciento, lo que representa en términos absolutos un crecimiento por 2,217.0 millones de pesos para 2013.

Dentro del citado total se encuentran 14,221.4 millones de pesos correspondientes a fondos de participaciones federales, recursos que derivan directamente de la recaudación federal participable. Su crecimiento estimado para 2013 es de 7.1 por ciento, lo que equivale a 937.2 millones de pesos.

El citado crecimiento es consistente con una recaudación federal participable estimada en 2'111,750 millones de pesos, la cual supera a la proyectada para el presente año en 6.7 por ciento.

Este crecimiento relativamente moderado obedece a las previsiones de que la expansión de la economía nacional será ligeramente inferior a la del presente año y a un entorno internacional marcado por la incertidumbre en los mercados financieros que afectará su desempeño, particularmente en su sector externo, lo que combinado con un discreto desarrollo del mercado interno, limitan las posibilidades de crecimiento de los ingresos tributarios federales de carácter no petrolero.

Asimismo, se considera que los ingresos derivados de la explotación petrolera se mantendrán en un nivel similar al del presente año, aunque pueden verse afectados negativamente por el crecimiento en el subsidio a las gasolinas, impulsado a su vez por un mayor consumo nacional de dicho combustible.

Tampoco se advierten en el corto plazo reformas fiscales que fortalezcan los ingresos federales, o bien que expandan los ingresos transferidos a las entidades federativas a través del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

En términos más específicos, se estiman presupuestos por 10,420.2 millones de pesos para el Fondo General de Participaciones y de 3,189.1 millones para el Fondo de Fiscalización, con variaciones anuales de 7.4 y 5.8 por ciento respectivamente.

Por su parte, el Fondo de Fomento Municipal presenta un presupuesto de 296.4 millones de pesos y un crecimiento del 13.6 por ciento, mientras que el Fondo de Impuestos Especiales cuanta con una estimación para 2013 de 315.7 millones de pesos, cifra superior en 4.5 por ciento a la del presente año.

Por su lado, los Fondos de Aportaciones Federales que transfieren recursos para su aplicación en fines específicos presentan un presupuesto de 12,599.2 millones de pesos, superior en 9.5 por ciento a los ingresos que se proyecta captar en 2012.

Destacan por sus montos los ingresos correspondientes al Fondo de Aportaciones para Educación Básica y Normal con 7,122.7 millones de pesos y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud con 1,736.8 millones, lo que implica crecimientos anuales del 6.7 por ciento.

Cabe señalar que los presupuestos previstos en esta Iniciativa para cada uno de los Fondos de Aportaciones Federales constituyen proyecciones basadas en la estimación de los ingresos federales para 2013, así como en el comportamiento histórico de los presupuestos anuales de aquellos fondos que no se encuentran referenciados a la recaudación federal, debido a que el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2013 será presentado por el próximo Gobierno Federal en forma posterior a la entrega de la presente Iniciativa.

También es importante precisar que el presupuesto de diversos fondos de aportaciones federales incluye un total de 342.0 millones de pesos relativos a recursos captados en el presente ejercicio, pero que se prevé sean erogados en 2013 bajo la modalidad de gasto de inversión.

En materia de Convenios de Descentralización y Reasignación de Recursos, se establece un presupuesto de ingresos por 871.5 millones de pesos, el cual incluye 183.5 millones de refrendos de recursos no aplicados en ejercicios anteriores, así como 688.0 millones de nuevos convenios que se proyecta serán suscritos con dependencias del Gobierno Federal el próximo año.

El citado presupuesto de Convenios por 871.5 millones de pesos implica un crecimiento anual de 26.5 por ciento.

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

La proyección de Ingresos para este rubro asciende a 8,532.8 millones de pesos, los cuales se integran prácticamente en su totalidad por ingresos propios de las entidades paraestatales y por transferencias de recursos federales bajo el carácter de subsidios.

Dichos componentes constituyen también las fuentes de crecimiento de los ingresos previstos bajo este rubro para el próximo año, el cual asciende a 33.2 por ciento, equivalente a 2,109.1 millones de pesos sobre lo que se espera captar en el ejercicio en curso.

Se estima que esta notable expansión será impulsada en un 57.2 por ciento por los ingresos propios de las entidades paraestatales al presentar un presupuesto de 6,089.6 millones de pesos y una variación anual de 24.7 por ciento, lo que significa ingresos superiores en 1,207.1 millones de pesos a los que se espera captar el presente año.

Si bien la mayor parte de entidades paraestatales presentan crecimientos en sus previsiones de ingresos propios, los cuales dependen en importante medida de la demanda esperada de sus servicios, la citada variación positiva se concentra en un 85.2 por ciento dentro de dos entidades paraestatales, el Fondo de Operaciones de Obras Sonora SI y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

En el caso del Fondo de Operación de Obras Sonora SI, se contempla un presupuesto por 629.0 millones de pesos, el cual supera en 554.0 millones a los ingresos estimados para 2012, en virtud de incorporar ingresos derivados del Acueducto Independencia, además de la recuperación del IVA correspondiente a inversiones públicas efectuada en infraestructura hidráulica, principalmente.

De igual forma, ISSSSTESON proyecta un crecimiento del 13.8 por ciento en sus ingresos de 2013, lo que representa una variación de 474.3 millones de pesos en términos absolutos.

Por su parte, se anticipa que el Estado captará recursos por 2,393.1 millones de pesos provenientes de subsidios federales, lo que representa una variación anual del 64.6 por ciento e ingresos adicionales a los que se prevé captar el presente año por 939.3 millones de pesos.

Este crecimiento se concentra en el concepto de Programas Regionales, los cuales cuentan con un presupuesto de 1,486.0 millones de pesos para la ejecución de obras de infraestructura en general, tanto por parte del Estado como de los municipios, cifra que incluye 206.0 millones de pesos por concepto de refrendos de recursos asignados en ejercicios anteriores.

Asimismo, la Iniciativa prevé un nuevo concepto de subsidios federales denominado Proyectos de Desarrollo Regional, con un presupuesto de 165.0 millones de pesos para destinarse a la construcción de la Presa Pilares, incluyendo 45.0 millones de pesos de recursos asignados en el ejercicio fiscal de 2012.

Otros nuevos conceptos de subsidios federales incorporados en la Ley corresponden al Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa en los Municipios con un presupuesto de 80.0 millones de pesos, así como del Fondo para la Accesibilidad del Transporte Público para Personas con Discapacidad con 11.0 millones de pesos, ante la expectativa de que estos conceptos continúen siendo incorporados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO

El presupuesto de ingresos provenientes de financiamiento contenido en esta Iniciativa se ubica en 700.0 millones de pesos, los cuales corresponden exclusivamente al concepto de Diferimiento de Pagos, de tal manera que no se contempla la contratación de nuevos financiamientos de largo plazo con instituciones financieras.

Esta cifra es notablemente superior a la de 50.0 millones de pesos contenida históricamente en las Iniciativas de Ley de Ingresos de ejercicios precedentes, dado que se trata de un monto mucho menor al observado en la evolución financiera del Gobierno del Estado.

Cabe señalar que al igual que en las Iniciativas de Ley de Ingresos precedentes, se propone una autorización para contratar uno o varios financiamientos de carácter revolvente a fin de agilizar la ejecución del gasto de inversión, bajo el sustento que aporta el Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Los recursos que se obtengan a través de los citados financiamientos no se incluyen en el presupuesto de esta Iniciativa, en virtud de ser de carácter revolvente y de corto plazo.”

Por lo anterior y con el objeto de fundamentar el presente dictamen, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, presentar ante esta Legislatura Local, la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos aplicable a un ejercicio fiscal, debiendo proponer los ingresos que estime necesarios para el funcionamiento de las actividades públicas que se establezcan en el Presupuesto de Egresos respectivo, atento lo dispuesto en el artículo 79, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Es atribución constitucional del Congreso del Estado, discutir, modificar, aprobar o reprobado la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado que le presente el Ejecutivo del Estado para su análisis, a efecto de que las autoridades encargadas de recaudar las contribuciones tengan el soporte jurídico necesario para realizar tal actividad, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sonora y 1º y 2º de la Ley de Hacienda del Estado y 1º del Código Fiscal del Estado.

TERCERA.- La Hacienda del Estado se constituye por las contribuciones que decreta el Congreso y los demás ingresos que determinen las leyes fiscales, así como por los bienes que correspondan al Estado como persona civil, los edificios públicos del mismo, los créditos que tenga a su favor, sus propias rentas, y las herencias vacantes. En este orden, los ingresos no tendrán otro objeto que cubrir los gastos decretados por el Congreso y las contribuciones deberán establecerse sólo en los casos estrictamente necesarios para que, unidas a las demás fuentes de ingresos, cubran dichos gastos. Asimismo, el Estado, para la recaudación de las contribuciones, deberá sujetarse estrictamente a lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- En la especie, una vez realizado el estudio respectivo de la iniciativa de mérito, estas comisiones arribamos a la conclusión de que los tributos que se pretenden sean cobrados en el ejercicio fiscal del 2013, son proporcionales, equitativos y se encuentran establecidos en Ley, por lo que se cumple con lo establecido en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece como obligación para los mexicanos el contribuir para los gastos públicos de la Federación, del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. De igual forma, concluimos que las razones aducidas por el Ejecutivo Estatal para justificar las proyecciones de ingresos son adecuadas para el caso particular, así como los argumentos para establecer cuestiones extrafiscales que permitan incrementar la recaudación, favorecer a grupos vulnerables y facilitar la inversión de recursos en el Estado sin generar afectación a los contribuyentes, haciendo nuestros tales argumentos para que formen parte del sustento de la Ley de Ingresos que, en su caso, apruebe esta Soberanía.

A su vez, en la referida iniciativa, se hacen planteamientos realistas sobre los ingresos y se establecen todos los medios a adoptar para que el contribuyente se acerque a realizar sus pagos en cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conociendo a plenitud cuál es su carga impositiva, situación que origina el debido cumplimiento de lo que establecen los artículos 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado de Sonora pues, invariablemente, el ingreso servirá para sufragar los gastos públicos que se establezcan en el Presupuesto de Egresos. Es preciso mencionar que esta iniciativa plantea sólo las cargas impositivas estrictamente necesarias y permitidas competencialmente, sin que tome atribuciones distintas a lo previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que da plena certeza al contribuyente de que se le está cobrando lo equitativo y proporcional derivado de lo establecido en la Ley.

Con lo expuesto en el párrafo precedente, estas Comisiones concluyen que las medidas propuestas contribuyen a un manejo eficiente y eficaz de las finanzas públicas, sin castigar al contribuyente, que es quien responde de manera ordinaria al pago de sus contribuciones, lo que generará un mayor poder adquisitivo del Estado que se traducirá en beneficios para el desarrollo de la Entidad en los programas a aplicar conforme al plan estatal de desarrollo y al propio presupuesto de egresos que, en su caso, esta Soberanía autorice.

Adicionalmente, debemos dejar asentado que se han realizado diversas modificaciones a las previsiones de ingreso con motivo de los cambios realizados a la Ley de Hacienda Municipal, particularmente en el rubro de la Contribución al Fortalecimiento Municipal, donde la tasa quedó en un 2%, situación que refleja el proyecto de ley que sometemos a consideración de esta Soberanía.

En suma, estas Comisiones de Hacienda estimamos procedente que el Congreso del Estado apruebe la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2013, por lo que con fundamento en los artículos 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 64, fracción XXII, 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

LEY

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013

ARTICULO 1o.- En el Ejercicio Fiscal del año 2013, el Estado de Sonora percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas, expresadas en pesos, que a continuación se enumeran:

I. DE LOS IMPUESTOS:	2,788,060,494
1.- Impuesto Estatal Sobre los Ingresos Derivados por la Obtención de Premios.	40,771,015

2.- Impuesto Sobre Productos o Rendimientos de Capital y Otros Ingresos.	0
3.- Contribución al Fortalecimiento Municipal	783,643,196
4.- Impuestos Especiales a la Industria y al Comercio:	0
A) Impuestos sobre Producción de Harina de Trigo.	0
B) Impuesto Sobre Producción de Arroz.	0
C) Impuesto Sobre Aguas Envasadas.	0
D) Impuesto Sobre la Enajenación de Alcohol.	0
E) Impuesto Sobre la Enajenación o Expendio de Bebidas Alcohólicas, en Botella Cerrada o al Copeo y de Aguardiente a Granel de Segunda o Ulteriores Manos.	0
5.- Impuestos Agropecuarios:	0
A) Impuesto Sobre Producción Agrícola	0
B) Impuesto a la Producción, Sacrificio y Tenencia de Ganado.	0
C) Impuesto a la Avicultura.	0
D) Impuesto a la Producción Apícola.	0
6.- Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Muebles.	75,127,500
7.- Impuesto General al Comercio. Industria y Prestación de Servicios.	15,391,684
8.- Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos.	10,745,776
9.- Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje.	30,000,000
10.- Impuesto Sobre la Extracción de Materiales Pétreos.	40,000,000

11.-Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.	826,749,517
12.-Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales, Artísticas e innominadas.	0
13.- Accesorios.	25,077,608
14.-Impuesto para el Sostenimiento de las Universidades de Sonora.	313,518,066
15.-Contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública.	313,518,066
16.-Contribución para el Fortalecimiento de la Infraestructura Educativa.	313,518,066
17.-Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en los ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.	0

La aplicación de los conceptos impositivos a que se refieren la fracción I numerales 2, 4, 5 y 12, quedan en suspenso con motivo de la coordinación de la Entidad con la Federación en materia fiscal.

II. DE LOS DERECHOS:	1,296,508,182
1.- Por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público.	1,179,239
2.- Por la prestación de los siguientes servicios:	1,274,766,453
A) Por servicios de empadronamiento.	0
B) Por servicios de revalidación de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.	181,492,307
C) Por servicios de ganadería:	13,378
a) Por producción ganadera.	0
b) Por producción apícola.	0
c) Por clasificación de carnes.	13,378
d) Por acreditación de expendio de carnes.	0

D) Por servicios de expedición e inscripción de títulos y autorización para ejercer especialidad.	0
a) Por expedición de títulos profesionales en el Estado.	0
b) Por inscripción de títulos profesionales expedidos por otros Estados.	0
c) Por autorización para ejercer cualquier profesión o especialidad y prórrogas que se otorguen.	0
E) Por servicios de certificaciones constancias y autorizaciones.	724,464
a) Por servicios de expedición, reposición y revalidación anual de cédula para acreditar la inscripción en el Registro Único de Personas Acreditadas.	0
b) Por servicios de reproducción de documentos de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública.	50,000
c) Por servicios de constancias de archivo, anuencias y certificaciones.	674,464
F) Por servicios prestados por la Dirección General de Notarias del Estado.	1,801,404
G) Por servicios de documentación y archivo.	0
H) Por servicios de publicación y suscripciones en el Boletín oficial.	5,412,816
I) Por servicios de expedición de placas de vehículos, revalidaciones, licencias para conducir y permisos.	686,025,600
J) Por servicios en materia de autotransporte y otros.	59,823,424
K) Por servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.	233,445,798
L) Por servicios del Registro Civil.	66,964,712
M) Por servicios prestados por el Instituto Catastral y Registral, Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable, Secretaría de Salud Pública y Secretaría de Educación y Cultura.	12,440,708
N) Por servicios prestados por el Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública.	147,600
O) Por servicios prestados por la Secretaría de la Contraloría General.	6,000,000
P) Por servicios prestados por la Unidad	

Estatual de Protección Civil.	4,640,000
Q) Otros Servicios.	15,834,242
3.- Accesorios.	20,562,490
4.-Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores.	0
<p>Los conceptos a que se refiere la fracción II, incisos A), C), excepto sub-inciso c) y D), anteriores, quedan en suspenso por virtud de la coordinación de la Entidad con la Federación en materia de derechos.</p>	
III. PRODUCTOS:	34,769,539
1.- Derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público.	0
2.- Enajenación de bienes muebles	0
3.- Utilidades, dividendos e intereses.	16,639,456
4.- Otros productos de tipo corriente.	751,083
5.- Enajenación de bienes inmuebles no sujetos a régimen de dominio público.	17,179,000
6.- Enajenación de bienes muebles sujetos a inventario.	200,000
7.- Venta de acciones y valores.	0
8.- Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0
IV. APROVECHAMIENTOS:	1,542,122,709
1.- Aprovechamientos de tipo corriente:	1,540,922,709
A) Incentivos derivados de la colaboración fiscal.	1,393,641,964

a) Actos de fiscalización sobre impuestos federales.	228,170,420
b) Notificación y cobranza de impuestos federales.	21,539,000
c) Notificación y Cobranza Anexo 18.	3,175,410
d) Incentivos económicos por recaudación del Impuesto Sobre la Renta derivado del régimen de pequeños contribuyentes.	27,556,111
e) Incentivos económicos por recaudación del Impuesto al Valor Agregado derivado del régimen de pequeños contribuyentes.	37,084,595
f) Incentivos económicos por recaudación del Impuesto Empresarial a Tasa Única derivado del régimen de pequeños contribuyentes.	66,101,685
g) Incentivos económicos del impuesto Sobre la renta derivado del régimen intermedio de personas físicas con actividades empresariales.	21,832,629
h) Incentivos económicos por recaudación del Impuesto Sobre la Renta derivado de la enajenación de terrenos y construcciones.	35,181,012
i) Por actos en materia de comercio exterior.	2,887,424
j) Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	135,947,250
k) Fondo de Compensación para el resarcimiento por disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	55,254,747
l) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diesel, Artículo 2º A, fracción II.	743,427,081
m) Por funciones operativas de administración de los derechos federales en materia de vida silvestre.	2,279,829
n) Por funciones operativas de administración de los derechos por pesca deportiva y recreativa.	1,532,936
o) Incentivos económicos por recaudación de derechos federales por inspección y vigilancia de obras públicas.	9,133,621
p) Multas federales no fiscales.	889,943

q) Incentivos económicos derivados de la Zona Federal Marítimo Terrestre.	1,648,271
B) Multas.	29,480,924
C) Recargos.	41,238,512
D) Gastos de Ejecución	7,464,524
E) Indemnizaciones	999,993
F) Reintegros.	31,026,255
G) Herencias vacantes.	0
H) Programa de coordinación celebrado entre la Secretaría de Educación y Cultura y Ayuntamientos en materia de Transporte Escolar.	0
I) Ingresos provenientes de ejercicios fiscales anteriores.	1,920,843
J) Otros aprovechamientos.	35,149,694
K) Recuperación de inversiones productivas.	0
2.- Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	1,200,000
V. INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS:	5,585,667
Mantenimiento y conservación del Programa Urbano Multifinalitario y del Catastro.	5,585,667
VI. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES:	27,692,029,408
1.- Participaciones.	14,221,352,308
A) Fondo General de Participaciones	10,420,164,528
B) Fondo de Fiscalización.	3,189,139,578
C) Fondo de Fomento Municipal.	296,386,757
D) Fondo de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios.	315,661,445
2.- Aportaciones.	12,599,177,100
A) Fondo de Aportaciones para la Educación	

Básica y Normal.	7,122,701,525
a) Para servicios educativos descentralizados.	6,799,549,753
b) Para servicios educativos estatales.	323,151,772
B) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.	1,736,817,448
C) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.	430,528,791
a) Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	350,470,287
b) Fondo para la Infraestructura Social Estatal.	80,058,504
D) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	1,283,770,818
E) Fondo de Aportaciones Múltiples.	484,420,781
a) Asistencia Social – DIF.	137,690,709
b) Infraestructura para Educación Básica.	155,944,959
c) Infraestructura para Educación Superior.	190,785,113
F) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.	411,677,931
G) Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.	238,117,181
a) Educación Tecnológica	175,002,345
b) Educación de Adultos.	63,114,836
H) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.	891,142,625
3.-Convenios de Descentralización y Reasignación de Recursos.	871,500,000
VII. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS:	7,532,803,997
1.- Ingresos Propios de las Entidades Paraestatales.	6,089,589,059
A) Organismos Públicos Descentralizados.	2,162,774,903
a) Fondo Nuevo Sonora.	24,832,614
b) Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora.	236,125,102
c) Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco.	2,539,133
d) Instituto Tecnológico Superior de Cananea.	4,084,580
e) Instituto Sonorense de Cultura.	1,907,794
f) Instituto Tecnológico Superior de Cajeme.	24,600,000

g) Biblioteca Pública Jesús Corral Ruíz.	549,203
h) Universidad Estatal de Sonora.	59,000,000
i) Comisión del Deporte del Estado de Sonora.	8,500,000
j) Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora.	11,686,003
k) Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora.	117,780,841
l) Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora.	61,879,000
m) Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora.	75,000,000
n) Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora.	55,162,027
o) Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa.	15,906,454
p) Universidad Tecnológica de Hermosillo.	11,602,518
q) Universidad Tecnológica de Nogales.	7,262,622
r) Universidad Tecnológica del Sur de Sonora.	10,346,639
s) Universidad de la Sierra.	1,856,222
t) Servicios de Salud de Sonora.	111,650,504
u) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Sonora.	94,452,359
v) Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora.	8,082,583
w) Comisión Estatal del Agua.	242,380,648
x) Telefonía Rural de Sonora.	2,536,000
y) Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora.	1,539,739
z) Radio Sonora.	6,800,000
z bis) Instituto Sonorense de Administración Pública. A.C.	6,200,000
z bis 1) Instituto Tecnológico de Sonora.	213,218,394
z bis 2) Instituto Sonorense de Educación para Adultos.	8,445,964
z bis 3) El Colegio de Sonora.	930,000
z bis 4) Instituto Superior de Seguridad Pública.	48,737,944
z bis 5) Junta de Caminos del Estado de Sonora	950,466
z bis 6) Centro Cultural Musas.	1,200,000
z bis 7) Museo Sonora en la Revolución.	230,000
z bis 8) La Burbuja Museo del Niño.	2,183,282
z bis 9) Instituto Sonorense de la Juventud.	53,563
z bis 10) Universidad Tecnológica de Etchojoa.	1,149,495
z bis 11) Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco.	750,000
z bis 12) Universidad Tecnológica de San Luís Río Colorado.	914,200
z bis 13) Delfinario Sonora.	13,081,088
z bis 14) Fondo de Operación de Obras Sonora SI.	628,967,585
z bis 15) Centro de Evaluación y Control de Confianza C-3	14,882,635
z bis 16) Servicio de Administración y Enajenación de Entidades del Gobierno del Estado.	350,000
z bis 17) Sistema de Parques Industriales.	6,867,702

z bis 18) Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora	15,600,000
B) Fideicomisos.	16,900,000
a) Progreso, Fideicomiso Promotor Urbano de Sonora.	1,000,000
b) Operador de Proyectos Estratégicos.	15,900,000
C) Aportaciones de Seguridad Social.	3,909,914,156
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de Sonora.	3,909,914,156
2.- Subsidios y Subvenciones.	1,393,134,938
A) Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.	0
B) Aportación Federal al Régimen Estatal de Protección Social en Salud.	501,134,938
C) Para Alimentación de Reos y Dignificación Penitenciaria. Socorro de Ley.	150,000,000
D) Programas Regionales.	486,000,000
E) Fondo para Prevención de Desastres Naturales.	0
F) Fondo de Infraestructura para Entidades Federativas.	0
G) Subsidio para la Seguridad Pública	0
H) Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa en los Municipios	80,000,000
I) Fondo para la Accesibilidad del Transporte Público para Personas con Discapacidad	11,000,000
J) Proyecto de Desarrollo Regional	165,000,000
3.- Transferencias a Fideicomisos, Mandos y Análogos.	50,080,000
Provenientes de la explotación del Puente Federal de Peaje de San Luís Río Colorado.	50,080,000
VIII. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS:	1,700,000,000
1.- Diferimiento de pagos.	700,000,000

2.- Por la suscripción de títulos de crédito.

1,000,000,000

TOTAL DE INGRESOS PRESUPUESTADOS

42,591,879,996

ARTICULO 2o.- Se conceden las siguientes participaciones y transferencias a los Municipios del Estado de Sonora, por el rendimiento de los ingresos estatales que se generen en sus respectivos territorios y por participación e incentivos en ingresos federales, en la forma siguiente:

I. Del Impuesto Estatal Sobre los Ingresos Derivados por la Obtención de Premios. Su distribución se hará en los términos que determine el decreto correspondiente.	20%
II. Sobre los ingresos por concepto de expedición de placas de circulación de vehículos de cualquier tipo, excepción de placas de demostración.	12.5%
III. Sobre los ingresos por concepto de revalidación de licencias para la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado.	20%
IV. Sobre los ingresos por concepto de las multas por infracciones a la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, en los términos de los convenios correspondientes y exclusivamente sobre multas provenientes de actuaciones realizadas por las autoridades municipales.	50%
V. Sobre los ingresos del Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Sorteos. Su distribución se hará en los términos que determine el decreto correspondiente.	20%
VI. Sobre las participaciones e incentivos por ingresos federales que correspondan al Estado en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, de acuerdo con los coeficientes que se establezcan en el decreto que al efecto expida el Congreso del Estado:	
1.- Fondo General de Participaciones.	20%
2.- Fondo de Fiscalización.	20%
3.- Fondo de Fomento Municipal.	100%
4.- Fondo de Impuestos Especiales Sobre	

Producción y Servicios a las bebidas alcohólicas, cerveza y tabaco.	20%
5.- Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diesel, Artículo 2º A, fracción II.	20%
6.- Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.	20%
7.- Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	20%
8.- Fondo de compensación para el resarcimiento por disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	20%

Las Participaciones en Ingresos Federales y los Fondos de Aportaciones Federales a favor del Estado, se percibirán con arreglo a lo que dispongan los ordenamientos que los otorguen.

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos durante el año 2013 conforme a lo siguiente:

- I.- 1.50% mensual en plazos de uno a 12 meses.
- II.- 1.88% mensual en plazos de 13 a 24 meses.
- III.- 2.25% mensual en plazos de 25 a 36 meses.

El porcentaje aplicable para la determinación de la tasa a que se refiere el Artículo 26 del Código Fiscal del Estado, será del 1.0% mensual.

ARTICULO 4o.- Cuando una ley impositiva contenga, además de las disposiciones propias del gravamen, otras que impongan una obligación tributaria distinta, esta última se considerará comprendida en la fracción del Artículo 1o. de esta Ley que corresponda a dicho gravamen.

ARTICULO 5o.- La recaudación proveniente de los conceptos previstos en el Artículo 1o. de esta Ley, con excepción de los contenidos en la fracción VII, numeral 1, aún cuando se destinen a fines específicos, se hará en las oficinas exactoras de la Secretaría de Hacienda y en las instituciones de crédito, empresas y medios electrónicos autorizados al efecto, excepto cuando la Secretaría de Hacienda celebre convenios de coordinación con los Municipios de la Entidad para la administración y cobro de algún concepto fiscal estatal, en cuyo caso el pago se efectuará en las oficinas de las tesorerías municipales, conforme a las bases que se estipulen en los convenios respectivos.

Para que tenga validez el pago de las diversas prestaciones fiscales que establece esta Ley de Ingresos por los conceptos antes mencionados, el contribuyente deberá obtener en todos los casos el recibo oficial o la documentación, constancia, acuse de recibo electrónico u otros medios que para acreditar el pago de créditos fiscales establezca la Secretaría de Hacienda a través de disposiciones de carácter general. Las cantidades que se recauden por estos conceptos se concentrarán en la Secretaría de Hacienda y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de las oficinas recaudadoras como de la propia Secretaría.

A efecto de asegurar la recaudación de toda clase de créditos a favor del Gobierno del Estado, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, podrá aceptar la dación de bienes o servicios en pago total o parcial de créditos cuando constituya la única forma que tenga el deudor para cumplir con la obligación a su cargo y dichos bienes o servicios

sean de fácil venta o realización, o resulten de utilidad para el Gobierno del Estado, a juicio de la propia Secretaría de Hacienda, quien tendrá la facultad de resolver sobre la aceptación o negativa de las solicitudes de dación en pago.

Los actos que se lleven a cabo por los particulares en relación a lo previsto en el párrafo anterior no constituirán instancia y las resoluciones que emita el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Hacienda no podrán ser impugnadas por los medios de defensa previstos en las disposiciones fiscales.

Sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos jurídicos, las entidades a que se refiere la fracción VII, numeral 1 del Artículo 1º de esta Ley, recaudarán sus ingresos propios por medio de sus órganos o a través de quienes éstos autoricen, debiendo informar mensualmente a la Secretaría de Hacienda, en un término que no exceda de diez días hábiles, los montos y conceptos recaudados.

ARTICULO 6o.- Tratándose de inscripciones de embargos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, que deriven del procedimiento administrativo de ejecución practicado por las autoridades fiscales estatales y que den origen al pago de derechos, estos serán cubiertos una vez que se haga efectivo el interés fiscal.

ARTICULO 7o.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar los siguientes estímulos fiscales:

I.- Las personas físicas y morales que inicien operaciones empresariales en el Estado, correspondientes a las actividades previstas en el primer párrafo del Artículo 8o. de esta Ley, gozarán de una reducción del 100 por ciento en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, durante los primeros doce meses de operaciones, exclusivamente en lo correspondiente a los empleos de carácter permanente que generen.

El cómputo del plazo de doce meses se contará a partir de la fecha de inicio de operaciones o de la apertura del establecimiento o local, según sea el caso, señalado en el formulario de registro presentado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

No quedan comprendidas en esta fracción las empresas que con anterioridad al año 2013 ya se encontraban operando, las que provengan de escisión o fusión de sociedades, en los términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley General de Sociedades Mercantiles, respectivamente, cambien de nombre o razón social, de domicilio, actividad o traspaso de la empresa, así como las que reanuden actividades, con excepción de aquellas cuyo período de inactividad sea mayor a tres años.

II.- Los contribuyentes que desarrollen las actividades previstas en el primer párrafo del Artículo 8o. de esta Ley y que generen en forma directa nuevos empleos permanentes en la Entidad durante el ejercicio fiscal de 2013, gozarán de una reducción del 100% en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que causen las remuneraciones que correspondan a dichos empleos, durante los primeros doce meses de su contratación.

Se consideran nuevos empleos a los de carácter permanente, que se contraten en forma adicional al promedio mensual de la plantilla de personal que haya ocupado el contribuyente en el ejercicio fiscal 2012.

No quedan comprendidas en esta fracción las remuneraciones correspondientes a empleos de carácter eventual o temporal, así como los que tengan por objeto sustituir a otro trabajador.

III.- Los contribuyentes que contraten trabajadores con edad de 40 años en adelante, cubriéndoles remuneraciones que en lo individual no excedan de 4.5 veces el Salario Mínimo General vigente elevado al mes del área geográfica de que se trate, gozarán de una reducción del 100% en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal durante un

período de 60 meses a partir de la contratación, exclusivamente en lo correspondiente a las remuneraciones pagadas a dichos trabajadores.

IV.- Los contribuyentes constituidos en sociedades de responsabilidad limitada de interés público y capital variable, así como los organismos auxiliares de cooperación que realicen actividades de interés público y cuya operación sea financiada mediante la concurrencia de recursos públicos y privados, gozarán de una reducción del 100% en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.

V.- Tratándose de la inscripción de escrituras constitutivas de sociedades mercantiles que realicen actividades empresariales, el importe de la cuota por la prestación del servicio a que se refiere el Artículo 321 apartado 12 de la Ley de Hacienda del Estado, se reducirá en un 50%.

Para los efectos de este Artículo se entenderá por actividades empresariales aquellas que al efecto señale el Código Fiscal del Estado y por empleos permanentes a los registrados bajo dicho carácter en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los estímulos señalados en las fracciones I y II de este Artículo, no serán acumulables con otras reducciones del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, excepto la establecida en la fracción III del presente Artículo.

En el caso de los estímulos establecidos en las fracciones I, II y III del presente Artículo, los beneficiarios deberán presentar sus declaraciones fiscales de conformidad con las disposiciones vigentes, señalando el monto del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal causado por el total de su plantilla de personal y especificando el monto del estímulo a que son acreedores, mismo que será deducido del impuesto causado para determinar el monto del gravamen a pagar.

La Secretaría de Hacienda, podrá expedir las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este Artículo.

ARTICULO 8o.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar estímulos fiscales consistentes en la reducción total o parcial en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, hasta por un plazo de cinco años contados a partir del inicio de operaciones, a favor de aquellas empresas de nueva creación en la entidad cuya actividad preponderante se ubique en la industria manufacturera, incluyendo maquiladoras; de operación y desarrollo de infraestructura de transporte y comunicaciones; de alta tecnología agropecuaria; de servicios de procesamiento electrónico de información, vinculado a operaciones internacionales o de cobertura nacional; así como a favor de las empresas industriales referidas en este Artículo que, sin ser de nueva creación, efectúen ampliaciones con carácter permanente en su capacidad productiva y su planta laboral, a través de inversiones en maquinaria y/o equipo, así como en infraestructura, cuyo importe sea superior al equivalente en moneda nacional de diez millones de dólares y de cinco millones de dólares, respectivamente.

Para hacerse acreedoras de estos estímulos fiscales en los porcentajes y plazos que se especifican, las empresas a que se refiere el párrafo anterior deberán generar un volumen superior a cincuenta nuevos empleos permanentes en el curso de los 12 primeros meses de operación, y/o propiciar beneficios extraordinarios en uno o más de los siguientes aspectos:

I.- Diversificación de actividades productivas en municipios de la Entidad con economías altamente dependientes de actividades tradicionales y/o con un incipiente desarrollo industrial.

II.- Amplia utilización en actividades industriales de insumos, materias primas, partes y componentes producidos en la Entidad.

III.- Elaboración de insumos, partes y componentes que contribuyan a una mayor integración de las cadenas productivas industriales en la Entidad.

IV.- Exportación directa o indirecta de materias primas industrializadas de origen regional.

V.- Amplia generación de empleos permanentes con requerimientos de estudios de nivel superior y medio superior.

VI.- Alta inversión en infraestructura, maquinaria y/o equipo para la operación de la empresa en la Entidad.

VII.- Los porcentajes de reducción en el pago de impuesto y el período durante el cual se apliquen se otorgarán conforme lo siguiente:

a).- Empresas que cumplen con el parámetro de empleo previsto en el segundo párrafo del presente Artículo:

Creación de empleos permanentes	Reducción del pago fiscal				
	1er año	2° año	3er año	4° año	5° año
De 50 a 99	100%	50%	-	-	-
De 100 a 499	100%	100%	50%	-	-
De 500 en adelante	100%	100%	75%	50%	-

b).- Empresas que cumplen con el parámetro de empleo previsto en el segundo párrafo del presente Artículo y simultáneamente cubran una o más de las condiciones establecidas en las fracciones I a VI anteriores:

Creación de empleos permanentes	Reducción del pago fiscal				
	1er año	2° año	3er año	4° año	5° año
De 50 a 99	100%	100%	50%	-	-
De 100 a 499	100%	100%	75%	50%	-
De 500 en adelante	100%	100%	100%	100%	75%

c).- Empresas que cubran una o más de las condiciones señaladas en las fracciones I a VI anteriores:

Número de condiciones cubiertas	Reducción del pago fiscal				
	1er año	2° año	3er año	4° año	5° año

Una	100%	100%	50%	-	-
Dos	100%	100%	75%	50%	-
Tres o más	100%	100%	100%	100%	100%

El plazo en que las empresas gocen de las reducciones en el pago del impuesto se computará a partir de la fecha de inicio de operaciones o de la apertura del establecimiento o local, según sea el caso, señalado en el formulario de registro presentado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para las empresas industriales que se encuentren en operación y que efectúen ampliaciones con carácter permanente en su capacidad productiva y su planta laboral, de conformidad con el primer párrafo de este Artículo, el plazo durante el cual gocen del estímulo fiscal se computará a partir de la fecha de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social de los nuevos trabajadores que sean contratados con motivo de la citada ampliación en la capacidad productiva.

Los estímulos señalados en este Artículo no serán acumulables con otras reducciones del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, con excepción de la establecida en la fracción III del Artículo 7° del presente ordenamiento.

En los casos de las empresas a que se refiere el presente Artículo, el Ejecutivo del Estado podrá reducir en un 75% el importe de las cuotas de los derechos por la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de los créditos hipotecarios, refaccionarios o de habilitación o avío otorgados por las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares, así como el registro de contratos de fideicomiso con garantía hipotecaria, incluidos en el apartado 1 del artículo 321 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, y de los derechos establecidos en el apartado 12, proemio, del citado numeral, en cuyo caso no aplicará el estímulo establecido en el Artículo 7°, Fracción V del presente ordenamiento.

El Ejecutivo del Estado deberá informar al Congreso del Estado, dentro de la información trimestral que está obligado a presentar ante ese Poder Legislativo, sobre las empresas beneficiadas por los estímulos señalados en esta disposición, su porcentaje y el período durante el cual se otorguen.

Las empresas beneficiarias de los estímulos previstos en este Artículo, con excepción del establecido en el sexto párrafo, deberán presentar sus declaraciones fiscales de conformidad con las disposiciones vigentes, señalando el monto del impuesto causado por el total de su plantilla de personal y especificando el monto del estímulo a que son acreedores, mismo que será deducido del impuesto causado para determinar el monto del gravamen a pagar.

Los beneficios en materia de estímulos previstos en el presente Artículo y 7° anterior, no otorgan a los contribuyentes el derecho a devoluciones, deducciones o compensaciones, en los casos que los estímulos no hayan sido aplicados dentro del período correspondiente por omisión del propio contribuyente.

Los actos que se lleven a cabo por los particulares en relación a lo previsto en este Artículo no constituirán instancia y las resoluciones que emita el Ejecutivo del Estado no podrán ser impugnadas por los medios de defensa previstos en las disposiciones fiscales.

Los estímulos previstos en el presente artículo, serán otorgados de conformidad con el reglamento que al efecto expida el Ejecutivo del Estado.

ARTICULO 9o.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, otorgue los siguientes beneficios fiscales:

I.- Los contribuyentes que adeuden créditos fiscales por concepto de impuestos y derechos correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al de 2013 y que realicen su entero en una sola exhibición, gozarán de la condonación de recargos y multas que se hubieren generado conforme a los siguientes porcentajes: enero 100%; febrero 75% y marzo 50%.

II.- Los contribuyentes que renueven su licencia para conducir dentro de los diez días previos a su fecha de vencimiento, gozarán de la condonación de un 10% del monto del derecho correspondiente. Cuando la renovación se efectúe dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de vencimiento, se aplicarán los siguientes porcentajes de condonación: de uno a 15 días, 8%; de 16 a 30 días, 5%.

El estímulo a que se refiere la presente fracción no será acumulable con reducciones previstas en otros ordenamientos.

III.- Los permisionarios de licencias para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico contarán con un estímulo por pronto pago de los derechos de canje correspondientes al ejercicio fiscal de 2013, consistente en la reducción del derecho a pagar conforme a los plazos y porcentajes siguientes: primera quincena de enero 30%, segunda quincena de enero 10% y febrero, 5%. Para hacerse acreedor de este estímulo, los permisionarios deberán realizar el entero del derecho en una sola exhibición.

IV.- En el caso de expedición de licencias para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico a favor del o de los herederos por fallecimiento del titular de la licencia respectiva, la cuota que se determine en los términos de la fracción V del Artículo 302 de la Ley de Hacienda del Estado, se reducirá hasta en un 15% adicional al beneficio fiscal establecido en dicha fracción.

V.- Se reducen parcialmente los derechos que por los servicios que proporciona la Dirección General de Transporte, se causen por los conceptos y en los montos que a continuación se indican:

1. Por la revisión anual de las concesiones que amparan la explotación del servicio público de transporte concesionado de jurisdicción estatal o municipal, por unidad, previsto en el artículo 320, apartado 2 de la Ley de Hacienda del Estado:

MODALIDAD	REDUCCIÓN
A).- Pasaje:	
a).- Urbano.	\$194.00
b).- Suburbano.	\$194.00
c).- Foráneo.	\$194.00
d).- Exclusivo de turismo.	\$194.00
e).- Automóvil de alquiler (taxi).	\$563.00
f).- Especializado de personal.	\$194.00
g).- Escolar, para trabajadores agrícolas, especializado para personas con discapacidad y de la tercera edad.	\$603.00
B).- Carga.	\$374.00

La reducción a que se refiere este punto 1 de esta fracción, será aplicable a los concesionarios que realicen el pago de los derechos por la revisión anual de la concesión, a

más tardar el 30 de abril de 2013. Vencida esta fecha se aplicará la tarifa prevista en el artículo 320, apartado 2 de la Ley de Hacienda del Estado, más los accesorios que correspondan.

2. Por la expedición de permisos eventuales para la explotación del servicio público de transporte de jurisdicción estatal o municipal, por unidad, hasta por un plazo de 30 días naturales, previsto en el artículo 320, apartado 3 de la Ley de Hacienda del Estado:

MODALIDAD	REDUCCIÓN
A).- Pasaje.	\$603.00
B).- Carga.	\$301.00

3. Por la expedición de permisos emergentes para la explotación del servicio público de transporte de jurisdicción estatal o municipal a vehículos no concesionados por reparación de unidades autorizadas, por unidad, hasta por un plazo de 30 días naturales, previsto en el artículo 320, apartado 6 de la Ley de Hacienda del Estado:

MODALIDAD	REDUCCIÓN
A).- Pasaje.	\$230.00
B).- Carga.	\$230.00

Los beneficios que se otorgan en los puntos 2 y 3 de la presente fracción, se aplicarán a los concesionarios del transporte que hayan realizado o realicen sus pagos durante el ejercicio de 2013. Tratándose de los derechos por revisión anual de las concesiones, deberá estarse a lo dispuesto por el último párrafo del punto 1 de esta fracción.

ARTICULO 10°.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, gestione y contrate en los términos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora y del tercer párrafo del Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, uno o varios financiamientos revolventes hasta por la cantidad de **\$686'000,000.00 (SON: SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, en cuyo importe no se comprenden comisiones, intereses y otros gastos inherentes al o los financiamientos antes mencionados, a efecto de destinarlos exclusivamente para solventar necesidades transitorias de liquidez durante la ejecución de las inversiones públicas productivas a cargo del Gobierno del Estado, previstas para el presente ejercicio en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, en caso de ser necesario, afecte en garantía y/o como fuente de pago de las obligaciones que contraiga en los términos de este Artículo, los derechos a las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado, así como los derechos a cualquier otro ingreso del Estado susceptible de dicha afectación, en el entendido de que cualquier instrucción que se emita en tal sentido por el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, será irrevocable.

El Ejecutivo del Estado deberá procurar que los términos de la contratación del o los financiamientos a que se refiere este Artículo, se convengan en las condiciones más favorables para las finanzas públicas estatales.

Se autoriza al Ejecutivo del Estado para pactar con la o las instituciones acreditantes, las bases, condiciones y modalidades no previstas en los párrafos precedentes de este Artículo, en los términos que estime más favorables para la Hacienda Pública Estatal, así como para que concurra a la firma del o los contratos correspondientes por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos para la celebración de dichos actos jurídicos.

De igual forma, la Secretaría podrá crear un mecanismo de pago para atender el gasto de aquellas obras públicas, que cuenten con partida presupuestal autorizada, con recursos federales y/o ingresos propios de libre disposición, a efecto de que no se retrase la ejecución de dichas obras.

ARTÍCULO 11o.- Las infracciones a las disposiciones de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora, serán sancionadas administrativamente por las autoridades estatales competentes que correspondan conforme a dicha ley, en la siguiente forma:

I.- Con multa equivalente de 1 a 100 veces el salario mínimo general vigente en la zona económica donde se cometa la infracción, según las circunstancias que medien en los siguientes casos:

a. Cuando se actualicen los supuestos señalados en los incisos B, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII, XX y C, fracciones I, II y III, del artículo 146 de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora.

II.- Con multa equivalente de 10 a 100 veces el salario mínimo general vigente en la zona económica donde se cometa la infracción, según las circunstancias que medien en los siguientes casos:

a. Cuando se actualicen los supuestos señalados en el artículo 146, inciso A, fracciones I, II, III, IV, V, VI VII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI, de la citada Ley.

III.- Con multa equivalente de 10 a 100 veces el salario mínimo general vigente en la zona económica donde se cometa la infracción, tratándose de unidades sin ningún tipo de concesión y/o permiso vigente. La autoridad competente que corresponda, deberá impedir la circulación y en su caso, detener la unidad respectiva, en la inteligencia de que para garantizar el crédito fiscal resultante, se practicará el secuestro precautorio sobre bienes propiedad del infractor.

Las multas que establece la presente disposición, se constituirán en créditos fiscales que se harán efectivos por conducto de la Secretaría de Hacienda, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado.

ARTICULO 12o.- Se faculta a la Secretaría de Hacienda a través de la Subsecretaría de Ingresos a dar la baja administrativa a todos aquellos contribuyentes de Impuestos y Derechos Estatales, cuyo registro no cuente con los pagos correspondientes desde hace cinco o más años a la aplicación de la presente Ley; se autoriza a dicha Secretaría a emitir los lineamientos a seguir para formalizar esta disposición.

ARTICULO 13.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, gestione y contrate en los términos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora y de los artículos 25, 47 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, uno o varios financiamientos simples hasta por la cantidad de **\$1,000'000,000.00 (SON: MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, en cuyo importe no se comprenden comisiones, intereses y otros gastos inherentes al o los financiamientos antes mencionados, a efecto de destinarlos exclusivamente para solventar las previsiones presupuestales previstas para el ejercicio fiscal del año 2013 según lo establece el Presupuesto de Egresos del Estado para dicho año.

Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, en caso de ser necesario, afecte en garantía y/o como fuente de pago de las obligaciones que contraiga en los términos de este Artículo, los derechos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas que en ingresos federales le corresponden al Estado, en el entendido de que cualquier instrucción que se emita en tal sentido por el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, será irrevocable.

El Ejecutivo del Estado deberá procurar que los términos de la contratación del o los financiamientos a que se refiere este Artículo, se convengan en las condiciones más favorables para las finanzas públicas estatales.

Se autoriza al Ejecutivo del Estado para pactar con la o las instituciones acreditantes, las bases, condiciones y modalidades no previstas en los párrafos precedentes de este Artículo, en los términos que estime más favorables para la Hacienda Pública Estatal, así como para que concurra a la firma del o los contratos correspondientes por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos para la celebración de dichos actos jurídicos. El pago de las obligaciones contraídas al amparo de este artículo no podrán exceder de doce años, contados a partir de la suscripción de la firma de los instrumentos legales que correspondan.

El objeto del crédito que se autoriza en este artículo es para solventar las previsiones presupuestales establecidas en el Decreto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2013, en los rubros pertinentes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, conforme a la legislación aplicable.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor en todo el Estado el día 1o. de enero del año 2013, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Queda autorizado el Ejecutivo del Estado para que en caso de desincorporación de la Entidad del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, totalmente o en cualquiera de sus aspectos, proceda por conducto de la Secretaría de Hacienda a la aplicación de los gravámenes en suspenso a que esta Ley se refiere, a partir de la fecha en que surta efectos la declaratoria correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- En los informes trimestrales que el Gobierno del Estado rinda a la Legislatura Local por conducto de la Secretaría de Hacienda, en relación al estado y evolución que guardan las finanzas públicas estatales, éstos deberán contener un desglose detallado de cada uno de los conceptos establecidos en la presente Ley, debiéndose pormenorizar enunciativamente el comportamiento de los presupuestos de ingresos y demás conceptos a que se refiere el artículo 22-Bis de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

ARTICULO CUARTO.- La Secretaría de Hacienda dará a conocer al Congreso del Estado la calendarización mensual estimada de los ingresos derivados de Participaciones Federales, así como la correspondiente a los Fondos de Aportaciones a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, en un plazo que no exceda los quince días hábiles posteriores a la publicación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la información a que se refiere el Artículo 3º, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos del Distrito Federal y de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la administración de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

ARTICULO QUINTO.- En virtud de que el marco jurídico federal posibilita que las entidades federativas puedan establecer impuestos cedulares al ingreso, sin contravenir sus compromisos en materia de coordinación fiscal, el Ejecutivo del Estado analizará sus posibles beneficios para la Entidad y, de estimarse pertinente, remitirá la correspondiente Iniciativa al Congreso del Estado.

En el caso de establecerse los citados impuestos cedulares al ingreso, dichos conceptos y sus rendimientos estimados se incorporarán en la fracción I del Artículo 1º del presente ordenamiento.

ARTICULO SEXTO.- A partir de la fecha en que esta Ley entre en vigor, quedarán sin efecto las disposiciones de carácter general o particular que se opongan a lo establecido en la presente.

A P E N D I C E

LEY 4; B. O. 53, sección III, de fecha 31 de diciembre de 2012.